

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL –SIMULACIÓN-No. 2022-00259
DEMANDANTE: MARY LUZ SANABRIA VARGAS
DEMANDADOS: LUIS ARCADIO FERNÁNDEZ TRIANA y OTRO

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme lo señala el 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como apoderado de la amparada, señora **MARY LUZ SANABRIA VARGAS**, por pobre al doctor **MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito. –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem.

SEGUNDO: Comuníquese la designación exhortándolo(a) para que en el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo es de obligatoria aceptación.

TERCERO: Notificar en forma personal o telegráfica esta decisión a la peticionaria.

CUARTO: ADVERTIR que conforme lo señala el inciso final el artículo 152 ejúsdem, el término para hacer uso de los derechos de defensa y contradicción queda suspendido, siempre y cuando este no se encuentre vencido, situación ésta que deberá dejarse en conocimiento del apoderado (o) por amparo de pobreza, oportunamente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f000198ee8984575200b734be9a7888de059dc5a66fa518675421d60dedfd3d**

Documento generado en 11/10/2022 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>